

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES, Y EL COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE LA RIOJA PARA LA REALIZACION DE UN PROGRAMA DE ASISTENCIA PSICOLÓGICA INTEGRAL A MÉDICOS EN EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Martín Díez de Baldeón, Consejera de Salud y Políticas Sociales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, nombrada para este cargo por Decreto del Presidente 8/2023, de 1 de julio. (B.O.R 134 de 02.07.2023)

De otra parte, D.^a Inmaculada Martínez Torre, en calidad de Presidenta del Colegio Oficial de Médicos de La Rioja,

INTERVIENEN

La primera, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre (BOR 140, de 13 de noviembre), del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, es competente por razón del cargo que ostenta para la firma de Convenios que se establezcan para el fomento de actividades de interés público, en materias propias de su Consejería, previa aprobación del Consejo de Gobierno. Igualmente, está facultada para la aprobación de este Convenio por delegación del Consejo de Gobierno conferida mediante Acuerdo adoptado el día 28 de julio de 2023 (Resolución 262/2023, de 2 de agosto, BOR nº 159, de 4 de agosto de 2023).

La segunda, en representación del Colegio Oficial de Médicos de La Rioja, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 34.9 de los Estatutos del Colegio, actúa en representación de dicha institución para llevar a cabo las funciones que le competen.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente, suscriben en nombre de las respectivas Entidades el presente documento, y al efecto.

EXPONEN

La Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 reconoce en su artículo 43 el derecho a la salud. Asimismo, indica que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. En desarrollo del mandato constitucional, la Comunidad Autónoma de La Rioja ha procedido a la publicación de la Ley 2/2002, de 17 de abril, de salud, que establece, en su artículo 5.1 b) el derecho: “A disfrutar de las prestaciones y de los servicios de salud individual y colectiva de conformidad con lo previsto en la normativa vigente”.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2025/147718	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2025/1217946
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1				
2	Consejera			
3				

Asimismo, la Ley 2/2002 recoge, en su artículo 33.2, que el Sistema Público de Salud de La Rioja tendrá como característica la organización adecuada para prestar una atención integral a la salud, tanto de la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, como de la curación y rehabilitación.

En otro sentido, la norma citada establece, en su artículo 48.3, relativo a los niveles asistenciales, que *“los cuidados sanitarios y la asistencia social se integrarán de forma coordinada y continuada en la atención a ciertos problemas de las personas y a tal efecto el Sistema Público de Salud de La Rioja dispondrá de los recursos necesarios para realizar esta atención con calidad”*.

Corresponde a la Consejería competente en materia de salud, conforme al artículo 70.2 y), de la Ley 2/2002, de 17 de abril, de salud, *“la concesión de subvenciones a entidades públicas o privadas para la realización de actividades sanitarias e inversiones necesarias para el desarrollo de las mismas.”*

El artículo 4.4 de la Ley 4/1999, de 31 de marzo, de colegios profesionales de La Rioja, señala que *“la Comunidad Autónoma de La Rioja y los colegios profesionales podrán suscribir convenios de colaboración para la realización de actividades de interés común y para la promoción de actuaciones orientadas a la defensa del interés público y, en especial, de los usuarios de los servicios profesionales de los colegiados.”*

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece una homogeneización del régimen jurídico de las subvenciones, correspondiendo a las Comunidades Autónomas su desarrollo. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley referida, la Comunidad Autónoma de La Rioja procedió a la publicación del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por su parte, la Ley 4/2005, de 1 de junio, de funcionamiento y régimen jurídico de la administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en su artículo 11.1, faculta a la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja a celebrar convenios con entidades privadas para la consecución de fines de interés público.

La Ley 40/2015 regula el régimen jurídico de los convenios, a los que define como *“acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las administraciones públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las universidades públicas entres sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.”*

El colegio oficial de médicos es una corporación de derecho público que recoge entre sus fines fundamentales, de acuerdo al artículo 4 de sus Estatutos, la participación y colaboración con la administración en la defensa de la profesión médica, los colegiados y los usuarios de servicios sanitarios, así como la protección y promoción de la salud en la Comunidad Autónoma de la Rioja, facilitar a los colegiados los servicios que puedan demandar

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 2 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/147718	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/1217946
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

y especialmente aquellos que faciliten el ejercicio profesional, para lo que arbitrará las medidas que en cada momento considere oportunas.

En este sentido se observa que concurre un interés público por lo que nos encontramos ante un convenio que recoge una subvención directa por interés general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 22.2.c) del Decreto 14/2006, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por tanto, el convenio, al recoger una subvención se regirá por las normas citadas, así como por la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Las partes firmantes consideran como conveniente al servicio de los fines de interés general perseguidos por ambas, formalizar un Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre la Consejería de Salud y Políticas Sociales y el Colegio Oficial de Médicos de La Rioja, durante el ejercicio 2026, para la realización y la financiación de un Programa de asistencia Psicológica integral a médicos en el ejercicio de su actividad, excluyendo el tratamiento de adicciones, que se concreta en el Anexo I al presente convenio, en la forma en que se fija en las cláusulas siguientes.

En el ejercicio de sus actuaciones, el Colegio Oficial de Médicos de La Rioja deberá cumplir la finalidad para la que se concede la subvención y destinar la cuantía aportada por la Consejería de Salud y Políticas Sociales a los fines propios de los programas y actividades comprendidas en el Anexo I de este convenio.

SEGUNDA. Obligaciones y compromisos de la Consejería de Salud y Políticas Sociales

La Consejería de Salud y Políticas Sociales, a la firma del presente convenio, asume las siguientes obligaciones frente al Colegio Oficial de Médicos de La Rioja:

1. Verificar el cumplimiento por parte del Colegio Oficial de Médicos de La Rioja de la realización de las actividades convenidas, así como de la consecución de los objetivos e indicadores planteados en el Anexo I de este convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2025/147718	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2025/1217946
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1				
2	Consejera			
3				

2. Realizar el seguimiento económico de las actividades realizadas por el Colegio Oficial de Médicos de La Rioja y la justificación de las mismas, mediante el análisis de los presupuestos, facturas o auditorías pertinentes o la realización de cuantas actuaciones considere preciso para ello.

3. La colaboración, en general, con cualquier medio del que dispongan los dispositivos del Sistema Público de Salud con el Colegio Oficial de Médicos de La Rioja, para la realización de las actividades pactadas para cada ejercicio.

4. Entregar al Colegio Oficial de Médicos de La Rioja la cuantía económica a la que se refiere la cláusula cuarta de este convenio por la realización de las actividades pactadas, de acuerdo con la normativa reguladora en materia de subvenciones y lo estipulado en este convenio.

5. Cualesquiera otras que puedan pactar las partes.

TERCERA. Obligaciones y compromisos del Colegio Oficial de Médicos de La Rioja

1. La realización de los programas, servicios y actividades objeto del convenio, relacionados en el Anexo I, en la forma fijada, sin modificaciones ni cambios no autorizados, para el cumplimiento de los objetivos e indicadores.

2. El Colegio Oficial de Médicos de La Rioja, estará obligado a comunicar telemáticamente a la Consejería cualquier cambio en los programas, servicios, actividades, utilización de recursos y rendimientos, en el marco del convenio, previo a su implantación para su aprobación.

3. Facilitar cuanta documentación sea precisa o se le solicite por la Consejería para verificar el cumplimiento de los objetivos y realización de auditoría. En especial, el equipo auditor dispondrá, en el aspecto contable, del presupuesto de ingresos y gastos del colegio, plan contable, cuenta de resultados, balance, facturas y cualquier otro documento relativo al aspecto económico, fiscal, laboral, seguridad social y de programas y actividades del beneficiario.

4. Presentar de forma telemática la Memoria anual del ejercicio 2026, antes del 20 de enero del año 2027, según los contenidos fijados para cada documento en el Anexo III.

5. El Colegio Oficial de Médicos de La Rioja deberá ofrecer la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de los programas, las actividades, las inversiones o las actuaciones que sean objeto de subvención, en la forma en que se establece en la norma sobre identidad corporativa de la Comunidad Autónoma, como se indica en el artículo 18.3 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 4 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/147718	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/1217946
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

En todas las campañas, actividades y similares que organice el Colegio Oficial de Médicos de La Rioja en el marco de este convenio deberá aparecer el logotipo oficial del Gobierno de La Rioja.

A tales efectos, la comunicación previa se efectuará de manera fehaciente, con una antelación mínima de 10 días hábiles, a la Dirección General de Salud Pública, Consumo y Cuidados.

6. El Colegio Oficial de Médicos de La Rioja estará obligado a comunicar electrónicamente a esta Consejería, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad y actividades subvencionadas, inmediatamente, si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión. A este respecto, se informará específicamente de la solicitud o concesión de otras subvenciones o ayudas por parte del Gobierno de La Rioja, especialmente las referidas a la convocatoria anual de subvenciones con cargo a la asignación tributaria del IRPF.

7. Asimismo, el Colegio Oficial de Médicos de La Rioja deberá cumplir las demás obligaciones recogidas en el artículo 14 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

CUARTA. Cuantía de la subvención

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, asume el compromiso de subvencionar los gastos en los que se incurra por quienes firman el presente convenio, para financiar el Programa de asistencia Psicológica integral a Médicos en el ejercicio de su actividad con un importe máximo de 19.843,33 €.

Los gastos que se atienden con esta financiación, son derivados del propio desarrollo del programa y actividades previstas en el convenio.

Así, el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, en el marco del presente convenio, aportará al sostenimiento de los gastos de las actividades previstas en el Anexo I del convenio una cuantía máxima de 19.843,33 €, con el desglose a tener en cuenta en la justificación que se especifica en el Anexo I y que se imputará a la partida presupuestaria 2026/06.03.3133.480.07.

La aportación económica de la Comunidad Autónoma de La Rioja para sufragar gastos de personal de los programas financiados, no implicará ningún tipo de relación funcional ni laboral de dicho personal con la citada Comunidad Autónoma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/147718	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/1217946	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1				
2 Consejera				
3				

QUINTA. Requisitos previos al pago

Con carácter previo al pago de la aportación de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, el Colegio Oficial de Médicos de La Rioja presentará electrónicamente, salvo que obren en poder de la Consejería, cédula de Identificación fiscal y ficha de terceros debidamente cumplimentada, señalando un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de los fondos consignados.

SEXTA. Justificación y pago de las aportaciones

La justificación precisa para el pago de la aportación se realizará mediante la presentación telemática de una cuenta justificativa que incluirá la documentación señalada en el Anexo II al convenio. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La justificación del importe total de la subvención se realizará con **fecha límite el 1 de diciembre de 2026**, incluido, y comprenderá el gasto realizado por la entidad desde el 1 de enero del 2026 al 31 de diciembre de 2026.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado la pérdida del derecho al cobro o el reintegro en las condiciones previstas en la cláusula octava.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de diez días hábiles. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley general de subvenciones.

El Colegio Oficial de Médicos de La Rioja quedará exonerado de la obligación de acreditar, antes del cobro, hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 e) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El abono de la cantidad aportada por la Consejería se efectuará una vez la entidad justifique los gastos por el importe total del convenio, conforme a lo señalado en esta misma cláusula.

En ningún caso, el importe total de la subvención, aislada o en concurrencia con otras ayudas económicas concedidas por cualesquiera entidades públicas o privadas, podrá superar la cuantía de los gastos subvencionables que se acredite haber realizado en ejecución de la actividad contemplada en el presente convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2025/147718	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2025/1217946
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1				
2	Consejera			
3				

SÉPTIMA. Extinción

Serán causas de extinción del presente convenio, las siguientes:

- a) El cumplimiento del plazo de vigencia establecido en la cláusula decimosegunda.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes.
- c) Resolución por incumplimiento de las condiciones o términos establecidos en el mismo.

En caso de incumplimiento total o parcial por alguna de las partes de las obligaciones contraídas mediante este convenio, la otra parte podrá denunciar dicho incumplimiento, dando por resuelto el mismo.

En caso de resolución del convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte del Colegio Oficial de Médicos, éste deberá reintegrar al Gobierno de La Rioja las cuantías percibidas en los términos establecidos en el mismo.

La denuncia del convenio deberá producirse por escrito, en el plazo de **un mes** a partir del incumplimiento, y dirigirse a la otra parte signataria.

OCTAVA. Causas y consecuencias de la resolución del convenio

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1ª. Incumplimiento total o parcial de los compromisos recogidos en el mismo.
- 2ª. Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito de la Consejería de Salud y Políticas Sociales.
- 3ª. Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- 4ª. Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación, seguimiento y auditoría a que se refiere el presente convenio.
- 5ª. Incumplimiento total o parcial de la obligación de dar la adecuada publicidad de colaboración pública y de informar a la Consejería de Salud y Políticas Sociales, con carácter previo, de cualquier actuación divulgativa y/o informativa de la entidad.

En el caso de incumplimiento por parte del Colegio Oficial de Médicos de La Rioja, éste no podrá exigir el abono de la aportación pendiente de la Consejería y procederá a la devolución íntegra o parcial de las cantidades percibidas indebidamente o por exceso por la misma y el abono de los correspondientes intereses de demora,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 7 / 22

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/147718	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/1217946
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

siendo a cargo de la entidad citada la financiación de las actuaciones que, en su caso, se hallen en curso. En este caso, previa audiencia al Colegio Oficial de Médicos de La Rioja, se establecerá la rescisión del convenio, fijando la cuantía del reintegro a efectuar.

En el caso de incumplimiento por parte de la Consejería, el Colegio Oficial de Médicos de La Rioja tendrá derecho al abono de la aportación que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio.

Asimismo, procederá el reintegro en las demás causas señaladas en el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La cantidad a reintegrar se determinará conforme al criterio de proporcionalidad, como prevé el artículo 17.1.m) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de acuerdo con los siguientes criterios de proporcionalidad:

Posibles incumplimientos	Importe o porcentaje a reintegrar
Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.	100%
Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.	100%
Incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.	Proporcional al incumplimiento.
Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito de la Consejería.	100%
Obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos de cualquier administración pública o de otras Instituciones públicas o privadas para la misma finalidad o actividad subvencionada, cuando la cuantía de la aportación de la Consejería, en concurrencia con las mismas, supere el coste de la actuación subvencionada.	El importe de la subvención se disminuirá en el porcentaje adecuado para que la suma de las subvenciones concurrentes no supere el coste de la actuación subvencionada.

Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación, seguimiento y auditoría a que se refiere el presente convenio.	100%
Presentación de la justificación fuera de plazo, cuando, no obstante, se constate que las actividades se ejecutaron en su totalidad conforme se estableció en el convenio.	25% de la cuantía pendiente de abonar
Presentación de la justificación fuera de plazo, cuando, no obstante, se constate que las actividades no se ejecutaron en su totalidad.	Proporcional al incumplimiento con un mínimo del 25%.
Incumplimiento total de la obligación de dar la adecuada publicidad de colaboración pública.	100%
Incumplimiento parcial de la obligación de dar la adecuada publicidad de colaboración pública.	Proporcional al incumplimiento.
Incumplimiento de la obligación de informar a la Consejería, con carácter previo, de cualquier actuación divulgativa y/o informativa de la entidad.	Proporcional al incumplimiento.

En todos los casos, previa audiencia del Colegio Oficial de Médicos de La Rioja, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y la unidad administrativa correspondiente deberá iniciar el procedimiento establecido en el artículo 42 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el reintegro de pagos indebidos, correspondiendo su resolución al órgano concedente, tal y como dispone el artículo 41 del citado Decreto.

NOVENA. Confidencialidad de la información

1. Las partes firmantes de este convenio quedan obligadas al cumplimiento de la política de seguridad del Gobierno de La Rioja aprobada por Decreto 4/2023, de 15 de febrero, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (BOR nº. 34 de 17 de febrero de 2023).

2. Asimismo, quedan expresamente obligadas a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo sucesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conservación.

3. De la misma manera, están obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 9 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/147718	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/1217946
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

DÉCIMA. De la Comisión de Seguimiento del Convenio

Se constituirá una comisión de seguimiento del convenio, que analizará el desarrollo y ejecución del mismo durante su periodo de vigencia; su composición, régimen de funcionamiento y funciones se especifican seguidamente.

1. Nombramiento, composición y régimen de funcionamiento:

- a) La comisión de seguimiento, cuya convocatoria se realizará por resolución de la Dirección General de Salud Pública, Consumo y Cuidados tendrá carácter paritario entre representantes de la Consejería y el Colegio Oficial de Médicos de La Rioja, y estará constituida por un máximo de tres miembros de cada una de ellas.
- b) Los miembros de la comisión de seguimiento que representen a la Consejería de Salud y Políticas Sociales, serán designados por la Dirección General de Salud Pública, Consumo y Cuidados y los que representen al Colegio Oficial de Médicos de La Rioja por su presidenta u órgano que estatutariamente tenga atribuida esta función en la mencionada entidad.
- c) Será presidida por uno de los miembros representantes de la Consejería.
- d) En función de la materia a tratar, se podrá convocar a las o los asesores o colaboradores que se estime pertinente.
- e) Para el cumplimiento de sus fines, la comisión de seguimiento se reunirá, al menos, una vez en cada ejercicio de vigencia del convenio.
- f) Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, sobre régimen y funcionamiento de los órganos colegiados.
- g) Adoptará los acuerdos por mayoría simple, previa asistencia de la mayoría de sus miembros; en cualquier caso, las discrepancias serán resueltas por la Consejería de Salud y Políticas Sociales.

2. Funciones de la Comisión de Seguimiento. Serán funciones genéricas de esta comisión:

- a) El seguimiento del cumplimiento del contenido del convenio en sus aspectos funcionales y económicos.
- b) La interpretación de su contenido.
- c) El análisis y valoración de las actuaciones programadas y convenidas.
- d) La realización de propuestas de mejora.
- e) La evaluación y comprobación de la actividad subvencionada.
- f) Cualesquiera otras que en el marco del convenio se le atribuyan.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 10 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/147718	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/1217946
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

UNDÉCIMA. Vigencia

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio, extendiéndose los derechos y obligaciones para las partes con efectos desde 1 de enero de 2026, exclusivamente para las actividades convenidas en el Anexo I.

DECIMOSEGUNDA. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y la competencia para conocer de las cuestiones de él derivadas corresponde a los órganos competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Del mismo modo, queda excluido de la aplicación de la legislación de contratos en aplicación del artículo 6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Las cláusulas de este convenio tendrán la consideración de bases reguladoras a tenor de lo establecido en el artículo 28.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

La subvención que se instrumentaliza a través de este convenio es directa, conforme a lo señalado en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 22.2.c) y 28 quáter del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, dado el interés público y social que se persigue por ambas partes firmantes en las actuaciones a financiar.

En cuanto al carácter de la subvención a realizar por la Consejería de Salud y Políticas Sociales, ésta se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la misma en el área de Salud para el ejercicio 2024-2026, dentro de la partida presupuestaria 06.03.3133.480.07.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y Ley 7/2023, de 20 de abril, de igualdad efectiva de mujeres y hombres de La Rioja.
- Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.
- Ley 5/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2025.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 11 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2025/147718	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2025/1217946
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1				
2	Consejera			
3				

- Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, las personas señaladas suscriben digitalmente el presente documento en cada una de las páginas, en la fecha indicada en el mismo.

María Martín Díez de Baldeón
Consejera de Salud y Políticas Sociales

M^a Inmaculada Martínez Torre
Presidenta del Colegio Oficial de Médicos de La Rioja

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 12 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/147718	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/1217946
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

ANEXO I

PROGRAMAS /SERVICIOS/ ACTIVIDADES OBJETO DE COLABORACIÓN

El Colegio Oficial de Médicos de La Rioja asume el compromiso de desarrollar, en coordinación con la Consejería de Salud y Políticas Sociales del Gobierno de La Rioja, el **PROGRAMA DE ASISTENCIA PSICOLOGICA INTEGRAL A MEDICOS EN EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD.**

ACTUACIONES DE SERVICIOS EN LAS QUE CONSTA EL PROGRAMA

1. Taller de regulación emocional y gestión del estrés.
2. Intervención Psicoterapéutica individual.

POSIBLES DESTINATARIOS DEL PROGRAMA

1.613 Profesionales de medicina de La Rioja en activo.

OBJETIVOS, INDICADORES Y FINANCIACIÓN.

OBJETIVOS GENERALES.

Atender a personal sanitario, médicos en este caso, afectado por el COVID a través de tratamientos emocionales y de intervención psicológica en sus necesidades de salud mental. Asimismo, atender cualquier situación de sobrecarga o estrés laboral que se produzca en este colectivo.

Atención psicológica a trastornos de ansiedad, depresión, surgidos en el medio laboral.

Para estos objetivos se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

Indicadores por cada objetivo (*)	Valor previsto para cada indicador
	Año 2026
1.1. Controlar el grado de satisfacción de la población usuaria.	70%
1.2. Número de sesiones realizadas.	30
2.1. Estudios realizados de actividad y resultados por género	Al menos 60%

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 13 / 22
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/147718	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/1217946
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

Indicador de impacto	Valor previsto para cada indicador
	Año 2026
1.1. Número de programas que afectan al colectivo femenino.	Cumplimiento

(*) En relación a los indicadores, el número de sesiones practicadas a los usuarios estará en función de la concreta necesidad y demanda de atención que en cada momento se produzca.

EFFECTOS PRETENDIDOS:

Desarrollar al menos tres programas para conseguir los objetivos descritos con anterioridad.

1. Programa de apoyo psicológico y de salud mental.
2. Programa de talleres de regulación emocional.
3. Programa de psicoterapia individualizada.

FINANCIACIÓN.

Porcentaje de financiación que supone la Subvención por parte de la Consejería de Salud y Políticas Sociales sobre el total del coste del Programa de Asistencia Psicológica integral a médicos en el ejercicio de su actividad. En el ejercicio 2026, la Consejería de Salud y Políticas Sociales financiará el 100 % del gasto generado para este programa, con el límite de 19.843,33€.

LOCALIZACIÓN Y DESARROLLO TEMPORAL DE LA ACTUACIÓN PREVISTA.

Los talleres de regulación emocional y gestión del estrés se desarrollarán de forma presencial en la oficina del Colegio Oficial de Psicología de La Rioja, calle Ruavieja, 67-69, 3º derecha. La intervención psicoterapéutica individual se realizará en el despacho del profesional de psicoterapia.

La Intervención psicoterapéutica individual se puede realizar de forma presencial o a través de videoconferencia. La intervención presencial se realizará en el despacho del profesional de psicología ya sea en Logroño o en Arnedo.

El programa se llevará a cabo durante todo el año, desde enero a diciembre de 2026, según demanda de colegiados en activo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 14 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/147718	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/1217946	
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1				
2 Consejera				
3				

RECURSOS HUMANOS IMPLICADOS EN EJECUCION DE LA ACTUACIÓN.

NÚMERO PUESTOS	PUESTO DE TRABAJO	TITULACIÓN	TIPO DE CONTRATACIÓN (*)
Según demanda	Psicólogo / a	Licenciatura o Grado en Psicología	Contratación de servicios
2	Administrativo	Estudios medios y superiores	Laboral Fijo

(*) Laboral fijo; laboral eventual; contratación de servicios; voluntariado

PRESUPUESTO DEL COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS

PRESUPUESTO	IMPORTE (€)	ORIGEN DE LA ACTUACIÓN (**)
Programa de asistencia integral al profesional sanitario con problemas de salud mental	19.843,33 €	Consejería de Salud y Políticas Sociales

(**) Señale lo que proceda: propia, CAR, otras entidades.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 15 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/147718	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/1217946
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

AYUDAS Y SUBVENCIONES PREVISTAS POR EL COLEGIO DE MÉDICOS PARA LA EJECUCIÓN DE ESTE PROGRAMA

ENTIDAD	CUANTÍA MÁXIMA A SUBVENCIONAR
Consejería de Salud y Políticas Sociales	19.843,33 €

El Gobierno de La Rioja subvencionará al Colegio Oficial de Médicos de La Rioja, los gastos efectivamente abonados por la entidad con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en la cláusula sexta y que respondan de manera indubitada a los programas, servicios y actividades convenidos entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2026, con un importe máximo de 19.843,33 €.

Con relación a estos últimos, la aportación máxima de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, se especifica en el siguiente detalle:

CONCEPTO	CUANTÍA MÁXIMA A APORTAR POR LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES
Programa de asistencia integral al profesional sanitario con problemas de salud mental. - Línea 2.6. Reforzar los servicios de atención en salud mental a nivel comunitario. Fomentar la promoción, la prevención, la participación social, la organización de servicios y la recuperación en el propio contexto.	19.843,33 €
TOTAL	19.843,33 €

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA JUSTIFICACIÓN.

LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES DEBE CUMPLIR UN TRIPLE OBJETIVO:

- Acreditar que se han realizado de forma efectiva las actuaciones convenidas
- Acreditar que las cantidades de que se trata se han aplicado a las finalidades para las que fueron concedidas.
- Demostrar los resultados obtenidos.

EN CADA UNA DE LAS JUSTIFICACIONES SE DEBERÁ PRESENTAR:

La cuenta justificativa a la que se refiere la cláusula séptima del Convenio, que estará integrada por los siguientes documentos:

- Índice numerado incluyendo una breve descripción de cada documento que se aporta.
- Los justificantes, señalando conceptos, finalidad del gasto directamente relacionado con el objeto de subvención de acuerdo con el convenio y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden.
- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- Declaraciones responsables.
- Documentos u otros informes complementarios, explicativos, etc.

En resumen, todos los documentos que se aporten deben estar incluidos en el índice.

CERTIFICADOS QUE DEBERÁN PRESENTAR EN LA CONSEJERÍA EN LA JUSTIFICACIÓN FINAL.

La entidad deberá presentar junto con la cuenta justificativa:

- Declaración responsable de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en este convenio.
- Declaración responsable manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la Entidad la cuantía correspondiente a la subvención.
- Certificado sobre la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad de este convenio. En el supuesto de no haber percibido cantidad alguna, el certificado se hará en este sentido.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 17 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/147718	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/1217946
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

- Declaración responsable sobre el coste total de las actuaciones subvencionadas.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA.

1º. Gastos de personal.

Certificados acreditativos de gastos que estén expedidos por aquéllos a quienes estatutariamente les corresponda tal función en la entidad y se refieran a gastos de personal de la propia entidad. En dichos certificados deberán constar el nombre y apellidos de los/as trabajadores/as, categoría profesional, su número de afiliación a la Seguridad Social, el salario bruto en el que se detalle las retenciones en concepto de IRPF y Seguridad Social y las cotizaciones de la Seguridad Social a cargo del empleador.

Para gastos menores producidos por desplazamientos, gastos de viaje, manutención u otro de naturaleza análoga, se admitirán liquidaciones practicadas por los beneficiarios, siempre que sus cuantías no superen las previstas en las normas aprobadas por la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre indemnizaciones por razón del servicio pertenecientes al Grupo 21 y se acredite suficientemente su realización.

En cualquiera de los supuestos anteriores, a los efectos de control, se podrá solicitar cualquier documento relativo a las obligaciones laborales.

2º. Gastos restantes.

Los gastos se acreditarán mediante facturas que se ajustarán a la normativa. Las facturas deberán corresponder al centro o servicio objeto del convenio y, en el caso, de que en una factura se incluyan gastos correspondientes a otros centros o servicios, se detallará al dorso el importe que corresponde al centro o servicio subvencionado. Las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas por el emisor de las mismas.

Se admitirán documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según el artículo 30.3 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Se acompañarán de documentos que justifiquen que el gasto ha sido realmente pagado: extracto de los movimientos bancarios o el “recibí” en la factura.

Todos los documentos referidos deberán corresponder al período de vigencia del convenio e ir dirigidos a la entidad firmante del mismo. No obstante, a los efectos de una correcta justificación y abono de una cantidad comprometida, con relación a los gastos ocasionados por el desarrollo del programa durante el mes de diciembre, se admitirá la facturación correspondiente a ese mes, que haya sido contabilizada por la Entidad, aunque los importes correspondientes al mismo, no hayan sido realmente abonados. El justificante del abono se remitirá

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 18 / 22
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/147718	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/1217946
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

junto con la memoria que deberá presentar la Entidad con fecha límite el 20 de enero de 2027. El “recibí” deberá contener los datos completos del receptor.

Se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, DNI del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el IVA.

En todas las facturas en las que figure retenciones practicadas (profesionales, arrendamientos urbanos...), deberá aportarse documento de ingreso de la retención del IRPF en la agencia tributaria.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. La administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

NO SE CONSIDERARÁN SUBVENCIONABLES LOS SIGUIENTES GASTOS:

- Gastos e intereses bancarios y otros gastos financieros.
- Comisiones, indemnizaciones y otros gastos suplementarios acordados para el personal, en lo que exceda a las cuantías previstas en las normas aprobadas por la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Los gastos protocolarios.

FINANCIACIÓN.

De conformidad con el artículo 30.4 del Decreto 14/2006, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, acorde a lo dispuesto en el artículo 19 del mismo texto legal.

FORMA DE PRESENTACIÓN TELEMÁTICA.

La documentación se presentará de forma telemática, a través del registro electrónico del Gobierno de La Rioja o de los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o del resto de medios relacionados en el artículo 16.4 de la citada norma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 19 / 22
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/147718	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/1217946
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

ANEXO III

ESTRUCTURA DE LA MEMORIA DE ACTIVIDAD

De acuerdo con la cláusula tercera del convenio, el Colegio Oficial de Médicos presentará antes del 20 de enero de 2027, una memoria de actividad del año 2026, que consistirá tanto en la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, como en la especificación de las actividades ejecutadas y los resultados obtenidos, y que se cumplimentará adaptándolo a la intervención, objeto del convenio, realizada por la entidad.

Entidad	
Ejercicio	2026
DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	
ACTUACIONES/SERVICIOS/ACTIVIDADES DE LAS QUE CONSTA EL PROGRAMA	
Nº	Denominación
(...)	

ACTUACIÓN Nº		
DENOMINACIÓN		
USUARIOS / DESTINATARIOS DE LA ACTUACIÓN		
Nº Total de:		
<i>Participantes destinatarios según edades y género:</i>		
EDAD	MUJERES	VARONES
TOTAL		



CONTENIDO Y METODOLOGÍA DE LA ACTUACIÓN

Explique DETALLADAMENTE en qué consistió la actuación.

RECURSOS HUMANOS IMPLICADOS EN LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Número	Puesto de trabajo / actividad	Tipo de relación (*)

(*) Laboral fijo; laboral eventual; contratación de servicios; voluntariado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 21 / 22

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/147718	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/1217946
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

DATOS ECONÓMICOS DE LA ACTUACIÓN			
Total gasto ejecutado:			
Distribución del gasto total ejecutado:			
CONCEPTOS	PREVISTO	EJECUTADO	% EJECUTADO
Recursos humanos			
Gastos corrientes			
Otros			
TOTAL			

EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN		
Especificar detalladamente la evaluación atendiendo a la correlación entre cada uno de los objetivos específicos e indicadores señalados en el Anexo I		
Objetivos específicos (Señalar exactamente los señalados en el anexo I. Uno en cada celda)	Indicadores (Señalar exactamente los señalados en el anexo I. Uno en cada celda)	Evaluación (Valoración de la ejecución, evolución, etc.)
OBSERVACIONES / VALORACIÓN GENERAL DE LA ACTUACIÓN / CONCLUSIONES		

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 22 / 22
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/147718	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/1217946
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			